



"Año de la Universalización de la Salud"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 342-2020/MPCH**

Chanchamayo, 15 de setiembre del 2020.

**VISTOS:**

El Memorando N° 619-2020-A/MPCH, de fecha 14 de setiembre del 2020; el Informe Legal N° 0294-2020-GAJ-MPCH, de fecha 11 de setiembre del 2020; el Informe N° 454-2020-GPPPI/MPCH de fecha 12 de marzo del 2020, el Informe N° 01092 y 01035-2020/GOP/MPCH, de fecha 27 de agosto del 2020 y el Expediente Administrativo N° 010991 - 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°28607 – Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Carta Magna, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 03-2019/MPCH., se autoriza al señor alcalde, para que; mediante Resolución de Alcaldía, previo informe favorable y sustentado de la Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Desarrollo Social y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, según corresponda; otorgue apoyos coyunturales o sociales, hasta por el monto de S/ 3,000.00 (Tres mil y 00/100 soles) a favor de pobladores de la Provincia de Chanchamayo;

Que, respecto a las subvenciones, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el artículo 71, numeral 71.3, prescribe que, sólo por decreto supremo y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros se pueden otorgar subvenciones adicionales, exclusivamente para fines sociales, a las contenidas en el citado anexo, debiendo para tal efecto contar con el informe técnico de la Oficina de Presupuesto del pliego o la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el Presupuesto Institucional respectivo. En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad;

Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, la norma acotada, en el artículo 84, inc. 2.4, señala que; las Municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen la función de "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación". De igual forma, señala en el artículo 87°, que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley, o en leyes especiales de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 10991-2020, de fecha 14 de agosto del 2020, presentado por el presidente de la Asociación de Vivienda Corazón de Jesús – Sangani del





distrito de Perené y demás socios solicitan a este Gobierno Local la donación de 10 tubos de 8 pulgadas para el desagüe con el fin de realizar trabajos previos al inicio de obra de dotación de servicios básicos.

Que, mediante Informe N° 01092 y 01035-2020/GOP/MPCH, de fechas 27 de agosto del 2020 2020, la Gerencia de Obras emite opinión favorable respecto a la solicitud de apoyo coyuntural, en merito al Informe N° 0695-2020/SGEOL/GOP/MPCH, emitido por la Subgerencia de Ejecución de Obras y Liquidaciones y de la Subgerencia de Estudios y Proyectos quien luego de efectuada la inspección y habiéndose cuantificado el monto del apoyo consistete en 10 tubos PVC de 8" S25 para desagüe; se determina que este asciende a la suma de S/. 2,250.00 (Dos mil doscientos cincuenta con 00/100), por lo que recomienda se solicite la respectiva disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 454-2020-GPPPI/MPCH, de fecha 31 de agosto del 2020, la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Programación de Inversiones, concluye precisando favorable que habiéndose evaluado procede la disponibilidad presupuestal hasta por el monto total de S/. 2,250.00 (Dos mil doscientos cincuenta con 00/100) para el apoyo coyuntural;

Que, mediante Informe Legal N° 0294-2020-GAJ-MPCH, de fecha 11 de setiembre del 2020 señala que; contando con los informes técnicos y presupuestales, así como el marco legal señalado y estando al Acuerdo de Concejo N° 003-2019/MPCH resulta factible atender el apoyo coyuntural solicitado, consistente en 10 tubos PVC de 8" S25 para desagüe; se determina que este asciende a la suma de S/. 2,250.00 (Dos mil doscientos cincuenta con 00/100) solicitado presentado por el presidente de la Asociación de Vivienda Corazón de Jesús – Sangani del Distrito de Perené, y por los fundamentos expuesto en los ítems 3.7 y 3.9 del numeral del 3 del presente informe legal;

Que, mediante Memorando N° 619-2020-A/MPCH, de fecha 14 de setiembre del 2020 el despacho de alcaldía dispone aprobar el apoyo coyuntural a favor de la Asociación de Vivienda Corazón de Jesús – Sangani del Distrito de Perené, debidamente representado por su presidente el Señor Luis Alberto Quiroz Cotrina, mediante acto resolutivo.

Por estos fundamentos y de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con las facultades y atribuciones que está investido el Despacho de Alcaldía.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - OTORGAR el APOYO COYUNTURAL, a favor de la Asociación de Vivienda Corazón de Jesús – Sangani del Distrito de Perené representado por su presidente Luis Alberto Quiroz Cotrina identificado con DNI Nro 27929881, consistente en 10 tubos PVC de 8" S25 para desagüe; que asciende a la suma de S/. 2,250.00 (Dos mil doscientos cincuenta con 00/100) y por los fundamentos expuestos en la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR al administrado, así como a las áreas pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR a la Oficina de tecnologías de la Información para su publicación en la página web institucional

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Ing. José Eduardo Mariño Arquíñigo  
ALCALDE